



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN N° 0000359

(16 diciembre de 2015)

Por la cual se crea el Comité de Gestión de Riesgos de la UAE Agencia del Inspector de Tributos
Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 11 del Decreto 985 de 2012 que señala: "El Director General determinará la conformación y funciones del Comité de Dirección y podrá crear y reglamentar la conformación y funcionamiento de órganos permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas relacionados con la institución.", y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 4173 de 2011, señala como función de la Agencia del Inspector de Tributos Rentas y Contribuciones- ITRC: "Desarrollar programas anuales de auditoría que prioricen aquellos asuntos de mayor riesgo dentro de la administración de tributos, aduanas, control de régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la Entidad administradora de monopolio rentístico de juegos de suerte y azar."

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 0985 de 2012, señala como funciones del Director General: "Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de la funciones de la entidad."

Que numeral 1 del artículo 9 del Decreto 0985 de 2012, indica específicamente como función de la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo: "Desarrollar programas anuales de auditoría que prioricen aquellos **asuntos de mayor riesgo** dentro de la administración de tributos, aduanas, control de régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la nación a cargo de la Entidad administradora de monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, sin perjuicio de las funciones de la oficina de Control Interno de cada una de las entidades". *Negrilla fuera de texto.*

Que para ejecutar la función establecida en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 0985 de 2012, la Agencia ITRC, ha formulado actividades de gestión de riesgos, con fundamento en estándares reconocidos técnicamente por el país como es la NTC ISO 31000:2011, dentro de las cuales se encuentran la evaluación del entorno o establecimiento del riesgo, la identificación y análisis de los riesgos, así como su evaluación y tratamiento, en donde se reflejan los procedimientos del sistema interno de gestión de calidad de la entidad.

Que la NTC ISO 31000:2011 determina en su numeral 5.3.1 que "al establecer el contexto, la organización articula sus objetivos, define los parámetros externos e internos que se van a considerar al gestionar el riesgo y establece el alcance y los criterios del riesgo para el resto del proceso. (...)".

Que para establecer el contexto de los riesgos de la administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales en la DIAN, UGPP y COLJUEGOS, la Agencia ITRC ha definido actividades que permiten identificar alertas de posibles situaciones irregulares en las entidades, mediante técnicas de análisis cuantitativo y cualitativo de información como las PQRS de las entidades, las investigaciones disciplinarias a funcionarios de las mismas, las macro evaluaciones estratégicas con los equipos directivos de cada

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité de Riesgos de la Agencia ITRC.

entidad y un análisis de la información del entorno generado por los gremios, entes de control e informes de consultorías, diagnósticos internos y de organismos internacionales.

Que el resultado de la evaluación del contexto, provee la información necesaria para identificar los asuntos de mayor riesgo de que trata el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 0985 de 2012, que a su vez se convierten en necesidades de inspección para el proceso de Auditoría y Gestión del Riesgo.

Que el número de necesidades de inspección que genera el establecimiento de contextos de los riesgos en cada entidad, requieren de un equipo de personal mayor a la capacidad operativa actual de la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, lo que demanda un ejercicio de priorización para definir el Programa Anual de Inspecciones de la Agencia ITRC.

Que la adopción de estas decisiones son sensibles y estratégicas para la Entidad, teniendo en cuenta que allí se identifican las inspecciones que harán parte del Programa Anual de Inspecciones (PAI), se requiere garantizar la transparencia y objetividad de la selección y priorización de los asuntos de mayor riesgo, a través de la creación del *Comité de Gestión de Riesgos de la Agencia ITRC*, cuya función será la revisión, validación y aprobación tanto de los criterios, como de la priorización de asuntos de mayor riesgo identificados por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo.

Que la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, además de ejecutar inspecciones ordinarias, podrá identificar la necesidad de apertura de inspecciones extraordinarias, para lo cual es importante contar con el análisis y concepto previo del *Comité de Gestión de Riesgos* sobre el asunto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Crear el *Comité de Gestión de Riesgos* de la UAE Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC.

Artículo 2: El *Comité de Riesgos* estará conformado por:

- a) Director (a) General de la Agencia.
- b) Subdirector (a) de Auditoría y Gestión del Riesgo.
- c) Subdirector (a) de Investigaciones Disciplinarias.
- d) Asesor del Despacho.

Parágrafo: Serán invitados permanentes del Comité, los coordinadores GIT de la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo.

Parágrafo: A las sesiones del Comité podrán ser invitados los funcionarios que hagan parte del equipo que realizaron los análisis cualitativos y cuantitativos de riesgos, para exponer el trabajo realizado.

Artículo 3: Las funciones del *Comité de Riesgos* serán las siguientes:

- a) Analizar y aprobar los "*Criterios de selección para paso a macro evaluación*", propuestos por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, para seleccionar los asuntos que posterior al análisis cuantitativo y cualitativo, deben ser objeto de estudio con las directivas de cada entidad y de los gremios; así como la exploración exhaustiva de bases de datos y documentación relacionada.
- b) Analizar y aprobar los "*Criterios de medición de capacidad operativa para inspecciones*", propuestos por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, para determinar el número inspecciones que por cada entidad pueden ser ejecutadas en cada año.
- c) Analizar y aprobar los "*Criterios de medición del indicador de exposición del fraude y la corrupción*", propuestos por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, para determinar el nivel de aseguramiento contra el fraude y la corrupción, existente y faltante, en cada asunto objeto de inspección.
- d) Analizar y aprobar los "*Criterios de selección y priorización para inclusión en PAI*", propuestos por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, para priorizar las necesidades de inspección que

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité de Riesgos de la Agencia ITRC.

serán calificadas como asuntos de mayor riesgo, y que serán incluidas en el Programa Anual de Inspecciones.

- e) Aprobar las necesidades de inspección que se calificarán como asuntos de mayor riesgo y que serán incluidas en el Programa Anual de Inspecciones.
- f) Aprobar la apertura de las inspecciones extraordinarias.

Artículo 4. El Comité de Gestión de Riesgos se reunirá en forma ordinaria al menos dos (2) veces al año, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria formulada por el Directora (a) de la Entidad; de igual manera se reunirá en forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo encuentre justificado, para lo cual realizará la correspondiente convocatoria.

Artículo 5: Adopción de decisiones. El Comité de Gestión de Riesgos, deliberará y estudiará el asunto para el cual fue citado, y adoptará una decisión sobre el objeto a decidir, con fundamento en la información que se presente en la sesión del Comité.

El Comité de Gestión del Riesgo, podrá sesionar con mínimo tres de sus miembros, y adoptará las decisiones por mayoría simple.

La decisión que se adopte por parte del Comité de Gestión del Riesgo, deberá quedar consignada en un acta, la cual será firmada por el Director (a) de la Agencia y por el funcionario que se designe para la elaboración de la misma.

Parágrafo: El funcionario encargado de elaborar el acta del Comité de Gestión de Riesgo, será designado por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo.

Artículo 6: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2015


CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANBIQUE
Directora General

Proyectó: Diana Lorena Ceballos López – Gestor Jurídico SAGR – Juan Carlos Romero Giraldo – Gestor Jurídico -Oficina Jurídica
Revisó: Diana Ricaurte – Subdirectora de Auditoría y Gestión del Riesgo; Herbert Romero – Jefe Oficina Jurídica (e)